



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 398 /08**



Sucre, 25 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 709/08 de 22 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CONVENIOS** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y Centros de Salud del Municipio de Sucre, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2790, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 709/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de los Convenios a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **LOS CENTROS DE SALUD** del Municipio de Sucre, para la ejecución del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor - SSPAM.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE:**
 - a. **POLICLINICO DEL MERCADO CENTRAL**, representado por el Dr. Hernán Fernando Espinoza Cotaña, en su condición de Jefe Médico.
 - b. **CENTRO DE SALUD "SAN JOSE"**, representado por el Dr. Rómulo Garnica Pumari, en su condición de Jefe Médico.
 - c. **CENTRO DE SALUD "VALLE HERMOSO"**, representado por la Lic. Edith Contreras Serrudo, en su condición de Jefa de Enfermeras.
 - d. **CENTRO DE SALUD "MERCADO MINORISTA"**, representado por la Dra. Verónica Gutiérrez Aguilar, en su condición de Jefa Médico.
 - e. **CENTRO DE SALUD "VILLA ROSARIO EL TEJAR"**, representado por la Dra. Ingrid Sonia Hochsttater García, en su condición de Jefa Médico.
 - f. **CENTRO DE SALUD "CHUQUI CHUQUI"**, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su condición de Jefe Médico.
 - g. **CENTRO DE SALUD INTEGRAL "KAWSAY PUJYU"**, representado por la Dra. Giovanna Fabiola Herrera Poppe, en su condición de Jefa Médico.
 - h. **CENTRO DE SALUD "VILLA MARGARITA"**, representado por el Dr. Richard Robert Araoz Burgoa, en su condición de Jefe Médico.
 - i. **CENTRO DE SALUD "POTOLO"**, representado por el Dr. Edwin Mamani Paqui, en su condición de Jefe Médico.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 198/08

Que, el Reglamento de Presentación y Gestión del Seguro del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28968, en su Art. 18, establece la obligatoriedad que tienen los Gobiernos Municipales, en consulta con los Directorios Locales de Salud – DILOS, a suscribir convenios con los establecimientos de salud que garanticen la prestación de servicios correspondiente al SSPAM, garantizando además la oportunidad, efectividad, calidad, calidez y trato digno a los pacientes mayores de 60 años que radican en cada jurisdicción municipal.

Que, los convenios a ser suscritos con los diferentes Centros de Salud, tienen por objeto la prestación de salud de primer nivel, consistente en atención médica que comprende la consulta ambulatoria, estudios complementarios básicos, medicamentos e internación de tránsito. La promoción en salud, prevención de la enfermedad, autocuidado, educación en salud.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, conforme a lo dispuesto en el Art. 20 numeral III, inc. b), es la responsable del control y actualización de las afiliaciones, asegurando que la totalidad de la población mayor a 60 años, que no cuente con un seguro de salud se encuentre afiliada y conozca el contenido y el alcance del SSPAM, haciendo llegar mensualmente a los Centros de Salud las altas y bajas. Asimismo el Gobierno Municipal hará efectivo el pago de primas de cotizaciones cuatrimestralmente a favor del Centro de Salud por un monto individual de Bs. 88.55.-

Que, el Ejecutivo Municipal, para la ejecución del presente convenio, en el marco de sus compromisos económicos, ha emitido la Certificación Presupuestaria, preventivo 00737, Prog. 20, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 732, Ent. Trf. 8005, por un monto de Bs. 5'000.000,00.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia y para la asistencia de la población de la tercera edad; como así lo establece el Art. 8 num. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción de los **CONVENIOS**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **LOS CENTROS DE SALUD**, cuyo detalle es el siguiente:

1. **POLICLINICO DEL MERCADO CENTRAL**, representado por el Dr. Hernán Fernando Espinoza Cotaña, en su condición de Jefe Médico.
2. **CENTRO DE SALUD "SAN JOSE"**, representado por el Dr. Rómulo Garnica Pumari, en su condición de Jefe Médico.
3. **CENTRO DE SALUD "VALLE HERMOSO"**, representado por la Lic. Edith Contreras Serrudo, en su condición de Jefa de Enfermeras.
4. **CENTRO DE SALUD "MERCADO MINORISTA"**, representado por la Dra. Verónica Gutiérrez Aguilar, en su condición de Jefa Médico.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RAI N° 398/08

5. CENTRO DE SALUD "VILLA ROSARIO EL TEJAR", representado por la Dra. Ingrid Sonia Hochstater Garcia, en su condición de Jefa Médico.
6. CENTRO DE SALUD "CHUQUI CHUQUI", representado por el Dr. Juan Garnica Pumani, en su condición de Jefe Médico.
7. CENTRO DE SALUD INTEGRAL "KAWSAY PUJYU", representado por la Dra. Giovanna Fabiola Herrera Poppe, en su condición de Jefa Médico.
8. CENTRO DE SALUD "VILLA MARGARITA", representado por el Dr. Richard Robert Araoz Burgoa, en su condición de Jefe Médico.
9. CENTRO DE SALUD "POTOLO", representado por el Dr. Edwin Mamani Paqui, en su condición de Jefe Médico.

Art. 2° Se Instruye al Ejecutivo Municipal, para que por la instancia que corresponda, incorpore en la suscripción de los convenios, a la representación del Directorio Local de Salud - DILOS, a objeto de garantizar la prestación de servicios al SSPAM.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL